



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el anexo I Baremo de Méritos de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de las Especialidades de Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascular, Aparato Digestivo, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear y Medicina Preventiva y Salud Pública en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resoluciones de 19 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» número 104, de 30 de mayo de 2011, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas especialidades de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Centros del Servicio Aragonés de Salud, y advertidos errores en el anexo I. Baremo, esta Dirección Gerencia en base a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás normas de general y pertinente aplicación, resuelve:

Primero.— Modificar el apartado 9.5 Experiencia profesional del anexo I. Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, que queda redactado como sigue:

“9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto 0,1 puntos”.

Segundo.— Anular el punto 2 del apartado V Puntuación máxima posible por todos los conceptos, del anexo I Baremo de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011 referido al desempate en las puntuaciones finales del proceso selectivo, por haber quedado establecido correctamente el desempate en la Base 7.2 de las Convocatorias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**